

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 296 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. ROBERTO CARLOS CRUZ DOMÍNGUEZ**, identificado con DNI. N° 41115669, RUC.10411156694, con domicilio en la Jr. 14 de Setiembre Mz. “D” Lt. 10 San Luis Sector 01- Amarilis – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los terminos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 338-2008-GRH/GRI, de fecha 09 de Abril del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 1788-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 07 de Abril del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 97823, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Análisis y Diseño Estructural – Elementos Estructurales Sistema Alcantarillado del Proyecto: “**INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL – AMBO - HUÁNUCO**”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá presentar la Elaboración del Análisis y Diseño Estructural-Elementos Estructurales Sistema de Alcantarillado del Proyecto en 01 original debidamente firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Diseño Estructural del proyecto a nivel de borradores, la misma que debe contemplar la memoria de cálculo de todos los elementos estructurales conformantes del Sistema de Alcantarillado.
2. Plano de detalles y cuadros resúmenes estructurales en concordancia a las normas vigentes.



3. Conclusiones y Recomendaciones.

Absolver todas las consultas que se presente durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional **0804.14.047.0127.2.057493.2.158286.0216.EX.01**, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100% del Análisis y Diseño Estructural – Elementos Estructurales Sistema de Alcantarillado, debidamente firmado y previa Aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para la Elaboración del Análisis y Diseño Estructural – Elementos Estructurales Sistema Alcantarillado del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL – AMBO - HUÁNUCO”**, es de Quince (15) días calendario, a partir del 25 de Abril al 09 de Mayo del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.



Roberto C. Cruz  
INGENIERO CIVIL  
REGISTRO CIP N° 57



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Análisis y Diseño Estructural Elementos Estructurales Sistema Alcantarillado del indicado proyecto, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**10 4 JUN 2008**.....del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*Abog. Jorge Espinoza Egoávil*  
Presidente

*Roberto C. Cruz Dominguez*  
INGENIERO CIVIL  
REGISTRO CIP N° 97823

